BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1742 | **Buenos Aires, miércoles 14 de Junio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley acordando licencia durante el presente año al Exmo. Sr. Presidente de la República

Buenos Aires, Junio 8 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Señor Presidente de la República, durante el corriente año, la licencia que solicita para ausentarse de la Capital Federal, siempre que lo requiera el servicio público.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo.*, Sec. del Senado.
EMILIO MITRE. — *A. M. Tallaferro.*, Pro-sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Ley acordando licencia á una pensionista para residir en el extranjero.

Buenos Aires Junio 9 de 1899.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc. sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1° Acuérdase á la pensionista, señora Jacinta R. de Rawson, el permiso que solicita para residir dos años en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve

RAFAEL IGARZÁBAL. — *Adolfo Labougle.*, Secretario del Senado.
EMILIO MITRE. — *Alejandro Sorondo.*, Sec. de la C. de D.D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acuerdo aprobando los gastos hechos en la adquisición de artículos para un bazar de Caridad.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Habiéndose encargado á la Comisión compuesta de los Sres. D. Ricardo Lezica, D. Ramón Santamarina, D. Jorge N. Williams y D. Benigno Ocampo, la adquisición de objetos destinados á la tienda argentina que se instalará en el Bazar de Caridad que debe realizarse próximamente en Londres, bajo el patrocinio de S. A. R. el Príncipe de Gales y debiendo el Poder Ejecutivo atender el pago de los gastos que la misma ha hecho para conseguir algunos objetos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el gasto de seis mil trescientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 6330,40 m/n), efectuado por la Comisión encargada de la adquisición de objetos para el Bazar de Caridad de Londres, cuyos comprobantes acompaña á su nota fecha 29 de Mayo último, debiendo pagarse dicha cantidad por partes iguales entre los ocho Ministerios.

Art. 2° Comuníquese á sus efectos, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.—A. ALCORTA.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de la lotería sorteada en Mayo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1899.

Vista la nota de la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional fecha 3, del corriente, y en cumplimiento del art. 3 inciso 6 del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación de los beneficios dejados por las loterías sorteadas durante el mes de Mayo último.

2° Comunicar, publicar é insertar en el Registro Nacional la presente resolución, y pasar este expediente á la Contaduría General á los efectos de lo dispuesto en la última parte del art. 6, del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Carapeguá (Paraguay).

Buenos Aires, Junio 7 de 1899.

Vista la nota que antecede N° 38, fecha 29 de Mayo último de la Legación Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. José J. Romero del cargo de vice Cónsul en Carapeguá, nombrándose en su reemplazo al ciudadano argentino, Doctor don Honorio Daverede.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Génova

Buenos Aires, Junio 8 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vice Cónsul en Génova, á D. Carlos Lencisa.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aclarando el que reglamentaba la importación de artículos para el F. C. Oeste Santafecino.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Vista la presentación del Administrador del Ferro Carril Oeste Santafecino, pidiendo se fije el alcance del Decreto de fecha 21 de Abril ppdo., que declara incorporada esa Empresa al Decreto de 29 de Setiembre de 1897, y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo al dictar el decreto cuya aclaración solicita la Empresa, no ha pretendido darle efecto retroactivo:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Los beneficios del decreto que reglamenta la importación de artículos para los ferro carriles de la República solo comprende á la Empresa peticionante á partir del 21 de Abril de 1899.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto declarando comprendidos en el Artículo 6 de la Ley de Almacenaje y Eslingaje, ciertos productos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Vista la solicitud del Señor Luis Camartino, Despachante de aduana, pidiendo se haga saber de la Aduana de la Capital, que no corresponde el cobro del derecho de eslingaje en el caso de frutos que se importen con procedencia de los paises limítrofes, en tránsito, y resultando de los informes producidos, que si bien ese cobro es procedente, dadas las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Almacenaje y Eslingaje, (artículo 1º), existen positivas conveniencias en que se acuerden á esos productos las mismas ventajas de que gozan los similares nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

En los casos en que se desembarquen en tránsito en el puerto de la Capital frutos ó productos similares de los de nuestra producción, procedentes de los paises limítrofes, el impuesto de eslingaje se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ordenando la devolución de derechos aduaneros pagados indebidamente.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Procediendo la devolución de derechos reclamada por el Sr. B D. Arzeno, desde que se ha justificado que las papas introducidas y despachadas en 1897 fueron destinadas á la siembra, condición exigida por la Ley de Aduana vigente en dicho año, para eximirlas de derecho de introducción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. B. D. Arzeno, la cantidad de ($ m/n. 287,56) doscientos ochenta y siete pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados por las papas de la referencia.

Tomese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduria General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Resolución ordenando la devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Siendo procedente, según los informes producidos, la devolución de derechos solicitada,

SE RESUELVE:

Entréguese por la Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los Señores Figari y Cª, el importe de los derechos que oblaron de más en la Aduana del Rosario y que, según la liquidación que precede de la Contaduría General, alcanza á ($ 126,36 m/n).

Anótese, etc, y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando y autorizando á tomar empleados.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del depósito fiscal de alcoholes de la Capital, dependiente de la Administración de Alcoholes, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional al Snb-inspector de alcoholes D. Miguel Gerosa, y en reemplazo de este á Don Ricardo Camere.

Art. 2º Autorízase á la Administración de Alcoholes, para tomar el siguiente personal con destino al depósito de alcohol de la Capital: un capataz con la asignación mensual de ochenta pesos moneda nacional, diez peones á sesenta pesos moneda nacional cada uno, un capataz de sereno con setenta pesos y tres serenos á sesenta pesos cada uno.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al item 5, inciso 7º, anexo D. del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Administración de Alcoholes, en reemplazo de D. Leopoldo Hammer, cuya renuncia se acepta, á D. Tomás Funes.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando empleados.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Vista la solicitud de permuta presentada por los empleados de la Administración de Impuestos Internos Dr. D. Marcos Elizalde y D. Pablo Villanueva; y la renuncia elevada por D. Juan C. Amadeo, empleado de la misma repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Instructor de Sumarios de la Administración de Impuestos Internos, á D. Pablo Villanueva en lugar del Dr. D. Marcos Elizalde, quien continuará en el carácter de Auxiliar de la Oficina de Sumarios de la referida Admistración.

Art. 2º Acéptase la renuncia de Instructor de Sumarios presentada por D. Juan C. Amadeo, y nómbrase en su lugar al Auxiliar de la Oficina de Sumarios D. Benjamín Zavaleta.

Art. 3º Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Sumarios, en lugar de D. Benjamín Zavaleta, á D. Héctor Quesada (hijo).

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración de Alcoholes, Inspector Técnico, en reemplazo de J. Bernard que falleció, al Ingeniero Luis Vázquez, actual sub-inspector técnico, y en lugar de este, al ingeniero mecánico Don Helvecio J. Antonini.

Art. 2º Nómbranse sub-inspectores interventores de destilería, de la misma repartición, á Don Ramón Ernesto Racedo actual oficial de sección, y en lugar de este, á Don Carzio Garíbaldi; á Don Bernardo Raymundo, actual oficial de sección y en reemplazo de este, á Don Adolfo Iounge; á Don Téofilo Meyer y á Don Eusebio Ballesteros.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Atento lo informado por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Resguardo de la Aduana del Paraná, en reemplazo de Don Juan Iracheta, que no se ha presentado, á don Juan Comas.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando empleados.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don José Oderigo y el Oficial de revisación de la Administración General de Impuestos Internos, D. Ezequiel Gamboa.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Contaduría General de la Nación, Don José D. Ichaso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo, á Don David Gudiño (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSE Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase oficial 2° de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, en reemplazo de Don Pedro Imérito, que queda separado, al Auxiliar de la misma, Don Eduardo Podestá, y en lugar de este á D. Julio Baibiene.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto acordando permiso al Jefe interino de la División de G. N. de la Capital.

Buenos Aires, Junio 9 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso para no asistir al desempeño de sus funciones al Señor Jefe interino de la División de Guardias Nacionales de la Capital, General de Brigada Don Manuel J. Campos, debiendo reemplazarlo en el comando de la misma, mientras dure su ausencia, el Señor Coronel Don Salvador Tula.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
Luis Mª. Campos.

Decreto nombrando Inspector de Milicias en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Junio 9 de 1899.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de Milicias del Territorio de Misiones, al Señor Coronel Don Manuel Silva.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
Luís Mª. Campos.

Decreto aceptando la renuncia de un Oficial de Guardias Nacionales.

Buenos Aires, Junio 9 de 1899.

Vista la renuncia que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del empleo de Subteniente del Regimiento 6 de Infantería de Guardias Nacionales, ha presentado el ciudadano D. Luis C. Fasquet, debiendo enrolarse en clase de Sargento en el mismo Regimiento.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
Luis Mª. Campos

MINISTERIO DE MARINA

Decreto exonerando empleados

Buenos Aires, Junio 10 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por razones de mejor servicio, exonérase de sus empleos al Escribiente de 1ª. Don Roberto Baucal y al de 2ª D. Isaac Thondike.

Art 2° Nómbrase Escribiente de 1ª al de 2ª. D. José Segot, y para ocupar las dos vacantes de Escribiente de 2ª, á los ciudadanos D. Antonio López González y D. Antonio Medrano.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. Rivadavia.

Decreto nombrando un Piloto

Buenos Aires, Mayo 30 de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Piloto de la Armada (Inciso 4°. item 1, partida 38), á Don Luis S. Sirombra.

Dése en la Orden General, comuníquese y archívese.

ROCA.
M. Rivadavia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acuerdo autorizando la inversión de una suma en un alquiler.

Buiuos Aires Junio 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias solicita autorización para invertir mensualmente hasta la suma de cien (100) pesos moneda nacional, para el pago del alquiler de la casa que ocupa la Administración de la colonia Yeruá, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias, para invertir mensualmente hasta la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100), en el pago del alquiler de la casa que ocupa la Administración de la colonia Yerúa, imputándose el gasto al fondo especial, de Tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—Emilio Frers.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—José Mª Rosa.—Luis Mª Campos.—Emilio Civit.—M. Rivadavia.

Acuerdo autorizando la construcción de casas en varios Centros Agrícolas de Misiones.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Atento lo expuesto por el Gobernador del Territorio de Misiones, respecto á la urgencia que hay en construir casas en las Colonias Apóstoles, San Ignacio y Corpus, con destino á sus Administraciones y que sirva á la vez de alojamiento para los colonos que ha enviado á esos centros, así como abrir caminos en ellos; atento á lo dispuesto por la ley de Contabilidad Art. 33, Inc. 3 y por la general de Colonización,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Territorio de Misiones, á contratar administrativamente la construcción de casas en los centros agrícolas Apóstoles, San Ignacio y Corpus, con destino á sus administraciones y á alojamiento de colonos, y á proceder en la misma, forma para abrir los caminos necesarios en los mencionados centros agrícolas.

Art. 2° Autorizarle. para invertir en las citadas obras, hasta las cantidades de mil quinientos pesos moneda nacional para las de Corpus, mil quinientos pesos moneda nacional para las de San Ignacio y dos mil pesos moneda nacional para las de Apóstoles, con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3° Líbrese órden de pago por separado, á favor de la Gobernación de Misiones, por el total de las sumas expresadas, que se imputará al fondo especial de tierras creado por la ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—Emilio Frers.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—José Mª Rosa.—Luis Mª Campos.—Emilio Civit —M. Rivadavia

Decreto mandando reservar tierras públicas en varios territorios nacionales.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Considerando que es de suma importancia para la futura colonización de los territorios nacionales del Sur, que el Estado pueda disponer de tierras suficientes en la costa del mar para la formación de centros agrícolas y de pescadores, para la fundación de pueblos junto á los puertos y para usos Fiscales; de conformidad con el dictamen de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvense en los Territorios del Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, todas las tierras públicas actualmente libres que se hallen comprendidas entre la costa del Océano Atlántico y una línea situada á veinte kilómetros de ella.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto concediendo en venta tierras en la "Colonia Chacabuco".

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Rodríguez solicita la concesión de los lotes rurales nos 36 y 37 de la Colonia "Chacabuco", y

Resultando:

Que los referidos lotes fueron concedidos en 10 de Setiembre de 1892 á D. Ramón López, quien no ha abonado ninguna de las letra que firmó por su precio, siendo el Sr. Rodríguez el que ocupa esos lotes, de cuyo precio ha oblado tres cuotas sin que conste en la Tesorería de la Dirección de Tierras y Colonias el ingreso de las dos que el interesado obló al ex-Comisionado D. Emilio Lascanotegui, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes nos 36 y 37 de la Colonia "Chacabuco", otorgada en 10 de Setiembre de 1892 á D. Ramon López.

Art. 2° Concédese en venta á D. Guillermo Rodríguez, por el precio y condiciones de la Ley, los lotes nos 36 y 37 de la citada colonia; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del Sr. Rodríguez la firma de las letras que corresponda y le otorgue el respectivo boleto provisorio, y para que intime al ex-Comisionado Sr. Emilio Lascanotegui, rinda cuenta dentro del término de quince días del destino que ha dado á

la suma oblada por el Sr. Rodriguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto una concesión de tierras en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente del que resulta:

Que en 22 de Octubre de 1892 se concedió en venta á Don Ambrosio P. Escalada, por el precio y condiciones de ley, el lote rural Nº 7 b, c, d, fracción A., de la colonia Yeruá, quien no ha pagado ninguna de las letras qne firmó por su precio;

Que Don Domingo Isthileart, actual ocupante de ese lote, en el que ha introducido un capital de relativa importancia en poblaciones y ha pagado parte de su precio, solicita su concesión, y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesion del lote rural Nº 7 b, c, d, fracción A, de la colonia Yeruá, acordada á Don Ambrosio P. Escalada; concédesele en venta por el precio y condiciones de ley á Don Domingo Istheleart, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto denegando una transferencia de tierras en el Departamento Unión (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. José Ceppi, solicita que se apruebe la trasferencia que hace á favor de D. Felix Bellini, de sus acciones y derechos á la superficie de seis mil (6000) hectáreas en el Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que, por contrato aprobado por decreto de 31 de Agosto de 1891, le fué concedida en venta, y

CONSIDERANDO:

1º Que á pesar del tiempo transcurrido, el Señor Ceppi no ha firmado las letras respectivas ni pagado ninguna de las anualidades vencidas en los años 1894 á 1898.

2º Que no ha introducido el número de familias á que estaba obligado por su contrato; atento á los informes producidos y el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia, que solicita D. José Ceppi.

Art. 2º Declárase caduco el contrato celebrado con el referido Señor, por el cual se le concedía en venta la superficie de seis mil (6000) hectáreas en el lote 51 bis de los terrenos comprados, en el Departamento Unión, Provincia de Córdoba, á los Sres Regunaga y Vieyra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto denegando una concesión de tierras en Formosa.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Tomás Ruiz, solicita se le concedan seis leguas de tierra en el Territorio de Formosa, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1884, y resultando:

Que el recurrente ha interpuesto su pedido el año 1894, después de haber vencido con exceso el plazo acordado para presentar tales peticiones, y atento á lo dispuesto por el decreto de 12 de Marzo de 1891 y lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Tomás Ruiz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto denegando un título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Pedro Bonaccio, solicita título de propiedad de los lotes rurales nºs 372, 374 y 46, de que es concesionario en la colonia Formosa, y resultando de los informes producidos, que no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y acuérdase á D. Pedro Bonaccio, el plazo de un año, para que dé cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización en los lotes nºs 373, 374 y 46, de que es concesionario en la colonia Formosa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto ordenando la escrituración de tierras en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que el Sr. Ricardo Furhmann, solicita título de propiedad de las fracciones C del lote Nº 8, C del Nº 9, D del Nº 9, D del Nº 26, B del Nº 27 y C del Nº 27 de la Sección A de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 y que ha sido satisfecho el importe de su precio, atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Ricardo Furhmann, título de propiedad por las fracciones C del lote Nº 8, C del Nº 9, D del Nº 9, D del Nº 26, B del Nº 27, y C del Nº 27 de la Sección A de la Colonia Yeruá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto ordenando la escrituración de tierras en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Furhmann solicita título de propiedad de las fracciones A y D del lote Nº 28, las fracciones B y C del lote Nº 25 y el lote Nº 29, todos de la fracción A de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha cumplido las obligaciones de población y cultivo que exige la ley General de Colonización, excepto en el lote Nº 29, cuya superficie cultivada es menor que la que establece el decreto de fecha 10 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda el título de propiedad que solicita Don Enrique Furhmann, de las fracciones A y D del lote Nº 28 y de las fracciones B y C del lote Nº 25, todos de la fracción A de la Colonia Yeruá

Art. 2º Acuérdasele al Sr. Furhmann el plazo de un año, para que dentro de él dé cumplimiento en la chacra Nº 29 á las obligaciones de la ley.

Art. 3º Hecha la escrituración, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto ordenando la escrituración de tierras en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Visto este expediente en el que Don Guillermo Neri, solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 15 de la Colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de fundación de la Colonia Yeruá, de 30 de Noviembre de 1888, en cuya virtud se le vendió en remate público el solar mencionado al recurrente, no exige la condición de poblar y cercar los lotes urbanos (artículo 4), ni somete su enajenación á las condiciones de la Ley General de Colonización de 19 de Octubre de 1876, como lo hace al tratar de la venta de las chacras; de acuerdo con el dictamen de la Contaduría General y del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Escribania Mayor de Gobierno, para que extienda título definitivo de propiedad, á favor de Don Guillermo Neri por el solar letra C, de la manzana Nº 15 de la Colonia Yeruá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto integrando una Comisión Auxiliar de Inmigración.

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

Atento lo manifestado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar la comisión Auxiliar de Inmigración de Corrientes, á los siguientes señores: Presidente al vocal D. Eulogio Cabral y vocales á D. Hector Billinghurst y D. Juan Jáuregui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, Junio 8 de 1899.

Con esta fecha se ha otorgado al *exequatur* de estilo á la patente que acredita á Don Carlos H. (*Doherty*). como vice-cónsul de los Estados Unidos de América en el Rosario de Santa Fe.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

De conformidad con lo expuesto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que instaure contra el ex-Secretario Contador y Tesorero del Colegio Nacional de la Plata, Don Sebastián V. Ausina, el juicio criminal correspondiente por la suma de $ m/n 20.933,45 que se supone malversada.

Tómese nota previamente en el libro de Causas Fiscales.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas, que en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y los representantes del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, sobre rescisión de garantías, aprobado por Ley Nº 3452 de 17 de Diciembre de 1896, quedan chanceladas todas las cuentas pendientes entre la Empresa y el Gobierno,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que, al dejar sin efecto los cargos que motivan estas actuaciones, ordene el archivo del expediente.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Junio 1º de 1899.

Vista la presentación del señor Hilario H. Montini, pidiendo se le devuelvan los derechos que en concepto de impuesto interno manifiesta haber oblado de más en la Aduana de Santa Fe con ocasión del despacho de una partida de Cognac; y resultando de los informes producidos, que no puede comprobarse la aseveración del peticionante respecto de la capacidad atribuida á las botellas que contenían esa bebida, pues la mercadería ha salido de la jurisdicción fiscal y el documento aduanero de despacho no la expresa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección General de Rentas para su archivo.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Junio 10 de 1899.

Vistos y resultando que el fallo del Administrador de Rentas de la Capital, elevado en consulta y por el que se absuelve al Señor L. Landreau, de la denuncia hecha por el empleado Señor Juan Lezica, relativa á un exceso de 6000 metros cuadrados en el despacho de una partida de madera de nogal en chapas, se ajusta á las constancias de lo actuado y consulta la equidad, pues en el documento de despacho si bien la suma ofrece tal diferencia, los sumandos arrojan en su totalidad la medición exacta de esa mercadería,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Junio 8—F. C. Argentino del Este, pasajes	$	9 40
Junio 8—F. C. Argentino del Este, pasajes	"	22 70
Junio 8—F. C. Gran Oeste Argentino, fletes	"	1018 64
Junio 8—Antonia Real, haberes de su esposo el Coronel Julián Murga	"	211 83
Junio 8—Cajero del Arsenal de Guerra, con destino al pago de jornales y gastos	"	42170
Junio 9—F. C. Gran Oeste Argentino, pasajes	"	1127 18
Junio 7—Pensionista Dolores P. de Rodriguez, haberes	"	50
Junio 9—F. C. Central Córdoba, pasajes	"	26 90
Junio 9—F. C. Central Argentino, pasajes	"	573 80
Junio 9—F. C. G. O. Argentino, pasajes	"	70
Junio 9—F. C. G. O. Argentino, pasajes	"	2045 35

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose dirigido la Empresa del Ferro Carril Argentino del Este á la Dirección General de Vías de Comunicación, haciéndole saber que á contar del 10 del corriente cobrará el 100 o/o de premio sobre las tarifas de pasajeros, encomiendas y equipajes, en vez del 70 o/o que venía cobrando, se ha resuelto que, inter resuelve el caso el P. E., se intime por la expresada Dirección á la Compañía del F. C. Argentino del Este, conserve en vigencia el premio actual.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 163

Buenos Aires, Junio 12 de 1899.

RETIRO DE UN JEFE—ALTA DE UN OFICIAL—NOMBRAMIENTO DE UN CAPELLÁN—PASE DE UN OFICIAL—NOMBRANDO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CLASES DEL EJÉRCITO.

Por superior decreto de fecha 6 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro el Teniente Coronel D. Eriberto Sandoval, con un cómputo de 46 años, 5 meses y siete dias de servicios.

Por superior decreto de igual fecha, ha sido dado de alta en el Ejército con el grado de Teniente 2º en comisión, el ex-Oficial del ejército Alemán D. Máximo de Vacano, debiendo prestar sus servicios en el Ministerio de la Guerra.

Por superior decreto de 7 del corriente, ha sido nombrado Capellán honorario de la Brigada Norte, el Sr. Presbitero Dr. José F. Castellano.

Por resolución superior de la misma fecha, se ha dispuesto que el Teniente 2º D. Juan Wermelskirch del Regimiento 2º de Infantería de Línea, pase al Regimiento 6º de la misma arma.

Ministerio de Guerra—«Buenos Aires, Junio 9 de 1899»—Habiendo sido aprobado el Reglamento interno de la Escuela de Clases del Ejército, y siendo urgente la más pronta instalación y funcionamiento de ese Intituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la expresada, al Teniente Coronel D. J. Amadeo Baldrich.

Art. 2º El Director nombrado, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento citado, propondrá al Ministerio de Guerra al Sub-Director, oficiales y personal auxiliar y de servicio.

Art. 3º El Director se hará cargo del edificio que, para la instalación de la Escuela, ha puesto gratuitamente á disposición del Gobierno Nacional en La Plata, el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º De acuerdo con el Director, un oficial ingeniero de la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército, presupondrá las obras de aseo y reparación indispensables que el edificio citado reclamare. Estos trabajos deberán realizarse con la mayor urgencia.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

Lo que se comunica al Ejercito, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Junio 12 de 1899.

S. p. m. De guardia en Detall General del Ejército, el Señor Capitan Don Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 119

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Pases—Los Alféreces de Fragata D. Cárlos Miranda y D. Eduardo Ramírez, del "Brown" al "Pampa".

El Oficial Civil D. Tomás Carbonetti y los Pilotines D. Pedro García y D. Arsenio Perrin, del "Pampa" al "Chaco".

El Ayudante Electricista de 2ª Vicente Casadó, en comisión, del Depósito al "Maipú", mientras dure el viaje de este buque al Litoral.

CUERPO DE MARINERÍA

Pases—Del Depósito de Marinería al "Espora" para llenar las vacantes, un cabo de cañón de 2ª, un marinero timonel, un marinero artillero, un cabo de mar de 2ª y un trompa.

Junio 6—Del "Brown" á la Escuadrilla del Rio Negro, cinco marineros de 2ª.

Disposiciones varias—La Banda de música del Depósito del C. de Marinería, concurrirá todos los Domingos y dias de fiesta á la Plaza de Mayo, á tocar de 1 á 4 p. m.

Levántase la tacha de desertor al conscripto Ambrosio Ramognino.

Todo lo que se hace saber, de órden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires Junio 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 221 o/o

Total recaudado en el dia 12 de Junio de 1899

Recaudado en curso legal	$	64.375.08
Su equivalente en oro		29.127.91
Recaudado en oro sellado		71.979.44
Total á oro		101.107.35
Recaudado en curso legal		

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal	$	1.125.833.22
Su equivalente en oro		507.717.93
Recaudado en oro sellado		455.184.71
otal á oro		962.902.64
Recaudado en curso legal		227.60

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 1.150.400.29
Su equivalente en oro.......	436.525.55
Recaudado en oro sellado...	314.358.82
Total á oro.................	750.884.37
Recaudado en curso legal...	20.839.92

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1899

Total á oro	$ 212.018.27

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1898

Recaudado en curso legal...	$ 20.612.32

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 21.221.073.51
Su equivalente en oro	9.648.328.90
Recaudado en oro sellado....	8.348.661.31
Total á oro........... ..	17.996.990.21
Recaudado en curso legal...	321.037.87

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 19.640.900.39
Su equivalente en oro	7.427.016.40
Recaudado en oro sellado...	5.338.909.98
Total á oro................	12.765.926.38
Recaudado en curso legal...	218.727.20

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$ 5.231.063.83
Recaudado en curso legal...	102.310.58

Tipo oficial del oro 218 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro	$ 68 542.81
" en curso legal....	176.765.87

Tipo del oro para Junio 14 á 218.50 o/o

CREDITO PÚBLICO NACIONAL

SORTEO DE FONDOS PÚBLICOS

En el sorteo practicado por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado amortizados los siguientes títulos, de la ley 5 de Enero de 1894, (Deuda Interna Consolidada).

Série A—Nos 28, 101, 128, 141, 188, 241, 284, 285, 548, 566, 642, 715, 737, 750, 869, 954, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1093, 1147, 1175, 1212, 1338, 1515, 1543, 1858, 1929, 1993, 1996, 2045, 2184, 2285, 2400, 2438, 2441. 2635, 2690, 2751, 2762, 2813, 2849, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3044, 3173, 3200, 3224, 3332, 3353, 3510, 3539, 3740, 3750, 3781, 3849, 3866, 3980, 4105, 4133, 4172, 4261 4311, 4318. 4338, 4490, 4521, 4628, 4734, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 4920, 4957, 5029, 5073, 5133, 5141, 5294, 5300, 5319, 5338, 5388, 5401, 5456, 5457, 5665; 5687, 5729, 5744, 5760, 5789, 5817, 5867, 5906, 5995, 6066, 6076, 6134, 6176, 6223, 6272, 6311, 6333, 6379, 6390, 6443, 6513, 6555, 6671, 6698, 6760, 6932, 6959, 6982, 7064, 7089, 7132, 7144, 7201, 7261, 7319.

Série B—Nos 169, 194, 216, 338, 347, 402, 426, 479, 576, 731, 741, 788, 813, 846, 867, 869, 904, 927, 971, 999, 1030, 1044, 1077, 1112, 1136, 1192, 1231, 1302, 1317, 1336, 1453, 1517, 1528, 1658, 1673, 1675, 1750, 1778, 1780, 1944, 2002, 2189, 2232, 2299, 2305, 2347, 2370, 2382, 2417, 2460, 2463, 2497, 2517, 2525, 2578, 2647, 2654, 2661, 2722, 2761, 2781, 2840, 2843, 2846, 2914, 3074, 3104, 3219, 3233, 3239, 3247, 3343, 3353, 3393, 3427; 3480, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3738, 3824, 3874.

Série C—Nos 251, 288, 293, 300, 303, 306, 340, 540, 595 ,656, 668, 694, 703, 737, 814, 844, 851, 860, 924, 1051, 1257, 1302, 1330, 1431, 1448, 1640, 1664, 1808, 1830, 1843, 1856: 1900 1955, 1975, 2001, 2080, 2105, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2675, 2677, 2720, 2725, 2865, 2902, 2926, 2976, 3071, 3125, 3140, 3146, 3221, 3231, 3246, 3289, 3336, 3347, 3469, 3489, 3518, 3590, 3658, 3688, 3776, 3785, 4013, 4015, 4028, 4059, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431,. 4472, 4512. 4603, 4630, 4637, 4671, 4729, 4733, 4853, 4885, 4893, 4899, 4986, 4990, 5047, 5147, 5157, 5196, 5285, 5346, 5372, 5600, 5681, 5718, 5757, 5759, 5800, 5851, 5921.

Série D—Nos 141, 151, 220, 243, 290, 338, 393, 469, 523, 677, 694, 774, 783, 831, 876, 882, 1048, 1089, 1134, 1139.

Atrasados.

Série A—Nos 69, 135, 233, 253, 321, 369, 379, 424, 530, 660, 675, 726, 729, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 978, 1001, 1017, 1165, 1195, 1287, 1411, 1561, 1679, 1723, 172[illegible], 1973, 2206, 2273, 2332, 2404, 2442, 2443, 2589, 2601, 2603, 2610, 2637, 2639, 2676, 2736, 2756, 2809, 2842, 2854, 2916, 2947, 2952, 3074, 3076, 3080, 3087, 3289, 3316, 3516, 3527, 3607, 3711, 3932, 4124, 4340, 4352, 4369, 4433, 4495, 4508, 4538, 4578, 4666, 4763, 4808, 4863, 4987, 5000, 5081, 5136, 5168, 5191, 6243, 6663.

Série B—Nos 23, 65, 115, 177, 207, 276, 293, 360, 375, 435, 459, 618, 624, 708, 1151, 1155, 1180, 1198, 1263, 1319, 1341, 1355, 1391, 1421, 1448, 1514, 1532, 1553, 1555, 1589, 1602, 1692 1705, 1722, 1759, 1789, 1797, 1809, 2000, 2076, 2137, 2160, 2166, 2190, 2307, 2344, 2374, 2397, 2429, 2436, 2441, 2947, 3462, 3475, 3536, 3693,

Série C. Nos 55, 103, 159, 183, 187, 357, 359, 361, 453, 777, 839, 987, 989, 1057, 1112, 1167, 1355, 1416. 1451, 1541, 1585, 1684. 1736, 1771, 1807, 2107, 2168, 2205, 2212, 2414, 2415, 2554, 2569, 2627, 2837, 2840, 3601 3615, 3629, 3683, 3729, 3772, 3794, 3862, 3902, 3953, 4037, 4250, 4289, 4345, 4367, 4386, 4463, 4474, 4486, 4552, 4621, 4756, 4858, 4887, 4896, 4954, 4963, 4974, 5001, 5008, 5015, 5066, 5091, 5141, 5261, 5275, 5319, 5332, 5463, 5465.

Série D—Nos 31, 226, 421, 461, 676, 847, 868, 1020, 1175.

Y DE LA LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Série A—Nos 89, 233, 380, 413, 482, 533, 604, 808, 1194, 1428, 1452, 1492, 1572, 1631, 1678, 1691, 1719, 1749, 1789, 1798, 1862.
Série B—Nos 145, 255, 322.
Id C— id 50, 79, 98, 177, 204, 520, 579, 748, 781.

Atrasados

Série A—Nos 1, 208, 520, 525, 582, 605. 773, 791, 824, 825, 840, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1453, 1582, 1641, 1710, 1834, 1859.
Série B—Nos 196, 217, 243, 261, 268, 307.
Id C— id 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744, 778.

El Secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, correspondientes á los empréstitos: Interno de 1891, Id de 1892 y Popular de 1898 y de Bonos Municipales del Empréstito de Consolidación de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Julio 1°, con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Interno	de	1891	$ 298.000
"	"	1892	" 65.200
" Popular	"	1898	" 270.200
" Municipal	"	1891	" 242.800

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse separadamente, lacradas, selladas é indicando, en la cubierta, el empréstito á que correspondan y en la inteligencia de que el cupón de Julio pertenecerá al proponente.

El pago de los títulos que resultaren aceptados, se efectuará desde el 1° hasta el 31 de Julio próximo.—Buenos Aires, Junio 10 de 1899.—*Miguel A. Gelli*, secretario.

J-22

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de tresci ntos vestuarios de verano, para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, y diez vestuarios para patrones y maquinistas, con arreglo á los modelos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 %, tres por ciento del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en esta repartición el dia lunes 10 de Julio próximo, en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

Los vestuarios se entregarán treinta dias después de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo creyese conveniente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

Jl-15.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días, al ex-Cobrador Fiscal, Don Ernesto C. Arauz, para que ingrese en Tesorería General, la suma de noventa y seis pesos moneda nacional, por la cual fué declarado deudor al Fisco, ó en su defecto á su fiador D. Eulogio Arauz.—Contaduría General, Mayo 31 de 1899.—*Los Secretarios.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo que prescribe la Ley de Contabilidad, en su Artículo 67, se cita y emplaza, por el término de quince días, al Comisario del Censo Nacional, en Mendoza, Señor Félix Suárez, para que se presente en esta Secretaría á salvar los reparos formulados á su rendición de cuentas, número 4128, del año 1897.—Contaduría General, Mayo 31 de 1899.—*Los Secretarios.*

J-18.

Ministerio de J. é I. Pública

Hospital de Clínicas

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Llámase á licitación para la reparación y pintura de revoques, cielos rasos, puertas y ventanas del Hospital de Clínicas. El pliego de condiciones y demás datos está á disposición de los interesados en la Administración del Hospital. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 22 de Junio á las 10 p. m.—*La Comisión Directiva.*

J. 22

Hospital de Clínicas

Llámase á licitación para proveer al Hospital de los siguientes artículos: medicamentos y drogas, artículos de almacén víveres frescos, pan y carbón lavado. Las listas completas y el pliego de condiciones están á dispocición de los interesados en la Administración del Hospital. La apertura de las propuestas tedrá lugar el 20 de Junio á las 10 a. m.—*La Comisión Directiva.*

J-20

Colegio Nacional de la Capital, Casa Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero del corriente año, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Bolivar 263) por quince días, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Inglés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—Por órden del Rector.—*Luis Mitre*, secretario.

27-J.

Ministerio de Guerra.

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

Treinta mil metros paño de verano, cien mil metros brin, cien mil metros lienzo tablón, veinte mil metros lona entretela, mil metros paño verde, mil metros paño punzó, mil metros paño grancé, cinco mil metros paño para kepies, cien mil metros trencilla verde, cincuenta mil metros trencilla negra, cincuenta mil metros trencilla grancé, cinco mil cueros tafilete, mil metros cuadrados suela charolada, cincuenta mil barbijos, cien mil respiradoras, dos millones botones hueso, grandes y chicos y 30.000 pares de medias. Todo según muestra y pliego de condiciones que, selladas y firmadas se entregarán en Secretaría. Las propuestas se abrirán el diez de Julio próximo á las 3 p. m. y las entregas deberán efectuarse antes del veinte de Setiembre de este año.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1899.

Jl.–10 *El Secretario.*

Ministerio de Marina

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A–25.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata D. Daniel Blanco se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á D. Eusebio Ferreira y D. Ramon Ramirez (soldados que fueron del extinguido Batallón Infantería de Marina), para que en el término de diez dias contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado Remigio Andrade. Capital Federal. *Pedro Ferrer*, Secretario.

J-16

Prefectura General de Puertos
AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las islas y que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del Puerto de La Paz; previniéndose, que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 85 centímetros; manga, 0 metro 90 centímetros; puntal, 0 metro 40 centímetros; tiene 8 pares curvas de algarrobo con un solo taco, forro de cedro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Enrique Victorica.* (hijo). Oficial Mayor. J-18

Prefectura General de Puertos
AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la Sub-prefectura del Puerto de Goya, donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: siete metros; Manga: un metro ochenta centímetros; Puntal: cero metro cuarenta y cinco centímetros. Esta canoa se encuentra en regular estado, es de madera de timbó colorado, tiene diez pares de curbas de algarrobo y tacos de la misma madera. Lleva el número doscientos ochenta y cinco (285).—Buenos Aires, Junio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (*hijo*),—Of. Mayor.

Jl-15

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales.

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto General de Puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el Registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Art. 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año desde el 1º de Enero de 1898 hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo Registro contendrá el número de inscripción, nombre de buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque, con arreglo al Código Internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción, no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias, á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque de acuerdo con esta ordenanza.

Luis García.
Prefecto General de Puertos.

J-30

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud.*

A-1º.

Ministerio de Obras Públicas

Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de los siguientes materiales y artículos para uso y consumo de este Ferro Carril, durante el año 1899.

Cal de Córdoba, Carbón de leña, Espíritu de sal, Leña de algarrobo, y Tubos para lámpara Belga.

Las bases de licitación, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1899 á las 2 p. m., día y hora designados para la licitación pública, en dicha Secretaría.—Río IV, Mayo 19 de 1899.—*La Administración.* J-23

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 11ª de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 12 de Julio próximo, día en que se abrirán allí las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 12 de 1899.

Jlo 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal Mixta de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el Juzgado Federal en La Plata, hasta el 22 de Junio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1899.

J. 25.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899.

Jlo. 25.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.